



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ Y UN TECHO PARA MI PAÍS PARAGUAY

(1) **UN TECHO PARA MI PAÍS PARAGUAY** La Asociación Civil **UN TECHO PARA MI PAÍS PARAGUAY**, con RUC N° 80053410-7, con domicilio real en Cruz del Chaco N° 360 esq. Eulogio Estigarribia de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor Carlos Jorge Gómez Núñez, con C.I. N° 3.397.493, y denominada en adelante “**TECHO**”;

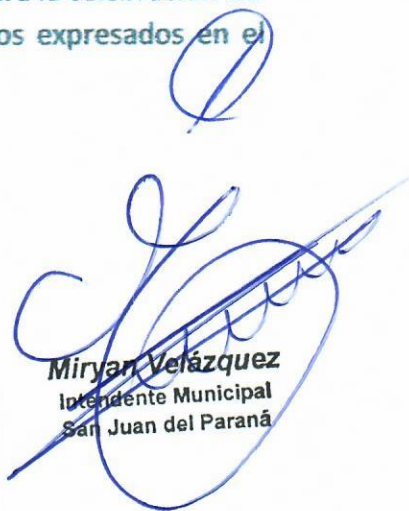
(2) **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** La **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ**, con RUC N° 80022741-7, con domicilio real en Defensores del Chaco Km3, de la ciudad de San Juan del Paraná, representada en este acto por la Sra. Miryan Velázquez, con C.I. N° 3.610.838, en su carácter de Intendente Municipal de San Juan del Paraná y denominada en adelante “**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ**”;

Denominadas también individualmente como “**Parte**” y en su conjunto como las “**Partes**”.

CONSIDERANDO

Que las Partes manifiestan ser plenamente capaces y que celebran el presente acto de manera voluntaria, resultando este acuerdo en armonía con los intereses de ambas Partes, no existiendo ningún tipo de ventaja exclusiva, oculta o manifiesta para alguna de ellas.

Que no ha mediado ninguna clase de dolo, violencia, error o mala fe para la celebración del presente convenio y ambas Partes están de acuerdo en los términos expresados en el mismo, reconociéndolo como un acto de buena fe.


Miryan Velázquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

Que **TECHO** es una Asociación Civil, sin fines de lucro, regida por las leyes de la República del Paraguay, que, ante la convicción de que la pobreza se puede superar definitivamente si la sociedad en su conjunto logra reconocer que éste es un problema prioritario y trabaja activamente para resolverlo, tiene como objetivos fomentar el desarrollo comunitario, promover la conciencia y acción social e incidir en políticas públicas.

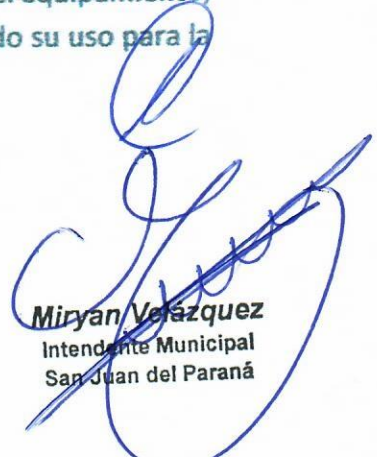
Que el modelo de intervención de **TECHO** comprende las siguientes etapas: (i) Voluntarios identifican y caracterizan las condiciones de vulnerabilidad de hogares y asentamientos con el apoyo de referentes de la comunidad, impulsando desde un inicio la organización, participación y corresponsabilidad de la comunidad; (ii) **TECHO** genera espacios participativos y desarrolla soluciones concretas en conjunto con los pobladores de la comunidad, a fin de enfrentar las necesidades identificadas. En caso de haberse identificado a la precariedad habitacional como un problema prioritario y urgente del asentamiento, en esta etapa se realiza la construcción de viviendas de emergencia con la participación de voluntarios y familias de la comunidad; (iii) **TECHO** conforma la Mesa de Trabajo entre líderes comunitarios y voluntarios, en la cual se identifican otras necesidades prioritarias y se desarrollan programas y proyectos para enfrentarlas. Los principales programas que **TECHO** desarrolla con la Mesa de Trabajo se relacionan a la educación, trabajo y fondos concursables. Además, **TECHO** implementa proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura comunitaria.

Que, desde el año 2016 **TECHO** se encuentra aplicando su modelo de intervención en asentamientos precarios de la ciudad de San Juan del Paraná.

Que, **TECHO** promueve la vinculación a redes para potenciar su trabajo comunitario y desarrollar proyectos que contribuyan a la generación de soluciones integrales.

Que la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** es un órgano de gobierno local con personería jurídica, que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, en consonancia con el artículo 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** tiene entre sus funciones, en materia de desarrollo humano y social: a) la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género; b) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la



Miryan Velázquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y los sectores vulnerables en general.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 autoriza a las municipalidades a suscribir convenios con instituciones privadas.

Que es atribución del Intendente Municipal ejercer la representación legal de la municipalidad.

Y, atendiendo a estas consideraciones, en la Ciudad de San Juan del Paraná, distrito del departamento de Itapúa, a los 19 días del mes de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho), las Partes convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases y condiciones para el desarrollo de todas las actividades y proyectos específicos que ambas Partes lleven a cabo, en colaboración, orientadas a potenciar el desarrollo comunitario y a formar jóvenes voluntarios a través del vínculo con los pobladores de las comunidades, en el marco de los objetivos de ambas Partes indicados precedentemente.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

- 2.1 Las actividades y proyectos específicos a ser desarrollados por ambas Partes en el marco de este Convenio de Cooperación, serán adheridas al mismo a través de anexos, que, una vez debidamente suscritos por ambas partes, pasarán a formar parte integral del presente Convenio.
- 2.2 Los anexos incluirán propuestas de actividades y/o proyectos y su correspondiente descripción, objetivos, metas, plan de acción, cronograma, datos de los responsables, presupuesto, y toda aquella información relacionada a la iniciativa, que una Parte propone llevar a cabo en cooperación con la otra Parte.
- 2.3 Las partes se comprometen a darle prioridad al desarrollo hasta su culminación, de las actividades y proyectos que las mismas acuerden iniciar.

CLÁUSULA TERCERA. MESA INTERINSTITUCIONAL DE TRABAJO

- 3.1 Las Partes acuerdan la creación de una Mesa Interinstitucional de Trabajo, a ser



Miryan Velázquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

integrada por representantes de **TECHO**, por representantes de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ**, por líderes comunitarios y por voluntarios de **TECHO**, como instancia de reunión que permita una mejor planificación y organización de los trabajos a ser realizados en forma conjunta por las Partes, en pos del cumplimiento de los objetivos de ambas, conforme descritos en el Considerando del presente Convenio.

- 3.2 La Mesa Interinstitucional de Trabajo se reunirá cada vez que las Partes lo consideren oportuno, debiendo la Parte que propone la reunión enviar una comunicación por escrito a la otra Parte, la que deberá contener lo siguiente:
- a) Propuesta de fecha, horario y lugar de la reunión;
 - b) Una descripción de las circunstancias que motivan la convocatoria de la reunión.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 Las Partes se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta con miras a que las actividades y/o proyectos se implementen satisfactoriamente y cumplan los objetivos para los cuales fueron diseñados, conforme con este Convenio y con los anexos correspondientes.
- 4.2 Las Partes acuerdan que el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre ambas.
- 4.3 Por su parte, **TECHO** se compromete a:
- a) Compartir con la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** su planificación anual, en los aspectos en que esté relacionada con trabajos a ser desarrollados en la ciudad de San Juan del Paraná.
 - b) Mantener informada a la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** de aquellas actividades que desarrolle en comunidades de la ciudad de San Juan del Paraná.
 - c) Presentar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** las actividades y proyectos que se propongan implementar, detallando el apoyo que se solicita de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ**.
 - d) Designar uno o más representantes de la institución para participar de las



Miryan Velázquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

reuniones de la Mesa Interinstitucional de Trabajo, en concordancia con la Cláusula Tercera del presente Convenio.

4.4 La **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** se compromete a:

- a) Apoyar el desarrollo de las actividades y proyectos que **TECHO** proponga implementar en las comunidades de la ciudad de San Juan del Paraná, otorgando asesoramiento e información cuando necesarios, brindando soporte técnico, acompañamiento por parte de personal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ**, apoyando la difusión, entre otras formas de colaboración, siempre y cuando **TECHO** se lo haya solicitado de conformidad a la Cláusula 4.3 (c).
- b) Facilitar apoyo logístico para las actividades y proyectos llevados adelante por **TECHO**, específicamente con vehículos y combustible para movilizar voluntarios y materiales. La cantidad y periodicidad de este apoyo será definida conjuntamente por la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** y **TECHO**.
- c) Designar personal encargado de participar permanentemente de las reuniones de Mesa de Trabajo, en aquellas comunidades de la ciudad de San Juan del Paraná en las que **TECHO** implemente una, a los efectos de actuar de intermediario entre la Mesa de Trabajo y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** y facilitar el apoyo de ésta última a las actividades y proyectos que se proponga implementar en la comunidad respectiva.
- d) Designar uno o más representantes de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ**, para participar de las reuniones de la Mesa Interinstitucional de Trabajo, en concordancia con la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- e) Facilitar a **TECHO** toda la información que le sea requerida sobre los territorios sociales de la ciudad de San Juan del Paraná a los efectos de permitir una mejor planificación de las acciones y proyectos a ser desarrollados, siempre que la información se relacione con el objeto del presente Convenio.
- f) Acompañar a representantes de **TECHO** y/o actuar de facilitador y/o mediador en el relacionamiento de **TECHO** con otras instituciones públicas que tengan mayor acercamiento a la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ**.




Miryán Velázquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO – PRÓRROGA

- 5.1 El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años contado desde la fecha de su suscripción.
- 5.2 Las Partes podrán pactar por escrito la prórroga del presente Convenio, por igual, menor o mayor período de duración, antes del vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

- 6.1 El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las Partes, a solicitud de una de ellas, previa comunicación por escrito a la otra Parte con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación.
- 6.2 La terminación anticipada del presente Convenio de conformidad a esta cláusula no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

- 7.1 En caso de incumplimiento de una de las Partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio y/o en los anexos que pasen a formar parte del mismo, la otra Parte deberá enviarle una comunicación por escrito con la indicación del incumplimiento incurrido, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de la comunicación, para que el incumplimiento sea subsanado.
- 7.2 Si la Parte incumplidora no subsana el incumplimiento en el plazo indicado, la otra Parte tendrá el derecho de resolver el presente Convenio y de reclamar los daños y perjuicios que le haya generado el incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 8.1 Las Partes serán responsables de todo incumplimiento y demora en la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio y/o en los anexos que pasen a formar parte del mismo, salvo que quedase demostrado que el mismo obedece a causas de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente justificadas.
- 8.2 Mientras subsista la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el presente Convenio y los anexos que formen parte del mismo quedarán en suspenso, comprometiéndose las Partes, una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, al cumplimiento


Miryan Velázquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

de los compromisos que hayan asumido. La Parte que haya propuesto la actividad y/o proyecto que se haya visto afectado, elaborará un nuevo cronograma de ejecución, el cual será comunicado a la otra Parte.

- 8.3 Las Partes no se harán responsables por el incumplimiento de los compromisos en el presente Convenio y/o en los anexos que pasen a formar parte del mismo por el tiempo que dure la suspensión del Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de las Partes por lo actuado hasta el momento de la suspensión.

CLÁUSULA NOVENA. FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS PENDIENTES

- 9.1 Las actividades y proyectos que se encuentren en ejecución al momento de terminación del presente Convenio deberán continuarse hasta su finalización.
- 9.2 A tal efecto, cada Parte pondrá sus mejores esfuerzos para cumplir con los compromisos asumidos en la ejecución de la actividad y/o proyecto, en concordancia con la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y respetando lo estipulado en el anexo correspondiente a la especificación de la actividad y/o proyecto, en concordancia con la Cláusula Segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN

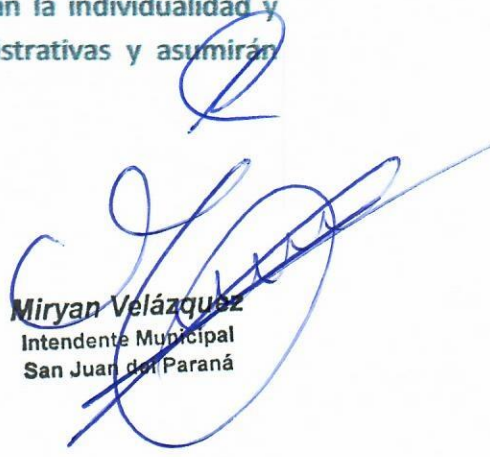
El presente Convenio no podrá ser modificado, en todo o en parte, sino de común acuerdo y por escrito entre las Partes. Las modificaciones al presente Convenio se efectuarán mediante anexos, los que, una vez debidamente suscritos, pasarán a formar parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 El presente Convenio es de carácter intransferible, quedando debidamente acordado entre las Partes que, el presente Convenio se rige por cláusulas obligatorias para los firmantes, de forma excluyente.
- 11.2 El presente Convenio no podrá ser cedido ni transferido a terceros, en todo o en parte, salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 12.1 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y los anexos que pasen a formar parte del mismo, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán


Miryan Velázquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

individualmente las responsabilidades consecuentes.


- 12.2** Cada una de las Partes es y será considerada como una parte autónoma e independiente que deberá afrontar sus propios costos y gastos en relación con este Convenio y los anexos que se firmen, salvo acuerdo por escrito en contrario, no gozando de ningún derecho expreso o implícito, ni facultad alguna para asumir o crear cualquier responsabilidad en nombre de la otra parte.
- 12.3** Bajo ningún concepto el presente Convenio podrá ser interpretado como constitución de una sociedad, joint venture, unión transitoria de empresas, licencia, relación empleado-empleador u otro tipo de relación.
- 12.4** Ninguna de las Partes poseerá la facultad de ofrecer o extender créditos y/o de cobrar suma de dinero alguna en nombre y/o representación de la otra Parte. Ninguna de las Partes está facultada, ni podrá actuar como si estuviere facultada, para celebrar contratos en nombre y/o representación de la otra Parte.
- 12.5** Asimismo, ninguna de las Partes podrá suscribir y/o emitir documento alguno en nombre y/o representación de la otra Parte. Cualquier documento que una de las Partes emita y/o suscriba en nombre y/o representación de la otra Parte será nulo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD

- 13.1** Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo de tipo laboral, previsional, judicial o extrajudicial que realice cualquiera de sus empleados, representantes, dependientes y/o prestadores contra la otra Parte, sea por lo acordado en el presente Convenio y/o en los anexos que pasen a formar parte del mismo.
- 13.2** En consecuencia, en caso de que alguna de las Partes deba desembolsar alguna suma de dinero por cualquier concepto como consecuencia de un reclamo y/o acción efectuada por alguno de los empleados, y/o representantes, y/o dependientes de la otra Parte, esta última deberá devolver dicha suma de dinero.
- 13.3** El incumplimiento de estas obligaciones será causal de terminación del presente Convenio, de conformidad a la Cláusula Séptima del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

- 14.1** Las Partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda información y documento que llegasen a conocer en virtud al presente Convenio y


Miryan Velazquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

a los anexos que pasen a formar Parte del mismo y se obligan a no copiarla, divulgarla o revelarla de ninguna manera a terceras personas ajenas a este Convenio.

- 14.2** A modo enunciativo, las Partes se comprometen a no divulgar información o documentación relacionada a los procedimientos internos de trabajo de las Partes, materiales, técnicas, planificaciones, información estratégica, técnica, comercial, administrativa, laboral e industrial que llegare a su conocimiento.
- 14.3** La confidencialidad pactada en esta cláusula se extiende a los empleados, funcionarios, directores y a cualquier persona o profesional contratado de las Partes que tenga necesidad de conocer la información confidencial para el cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas. Cada Parte será responsable de los hechos y actos de cualquiera de las personas que ocupen los cargos citados anteriormente que violen, en todo o en parte, el presente acuerdo de confidencialidad.
- 14.4** Las Partes podrán utilizar la información que llegasen a conocer en virtud al presente Convenio y a los anexos que pasen a formar parte del mismo con el único propósito de cumplir con las tareas y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1** Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la Parte respectiva.
- 15.2** El incumplimiento de estas obligaciones será causal de terminación del presente Convenio, de conformidad a la Cláusula Séptima del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TOLERANCIA

Los derechos que este Convenio confiere a cada una de las partes no se considerarán como renunciados en virtud de la tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra. La tolerancia no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición. Una renuncia en este sentido sólo será válida si se hace por escrito y lleva la firma autorizada del representante de la Parte que concede la renuncia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEPARABILIDAD



Miryan Velázquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

Con relación a lo establecido en el artículo 365 del Código Civil, se pacta que si alguna de las cláusulas de este Convenio fuese total o parcialmente nula(s), dicha declaración afectará (n) única y exclusivamente a dicha (s) cláusula (s) o artículo (s). En todo lo demás, este Convenio seguirá válido y vinculante como si la parte afectada de nulidad no hubiese formado parte del mismo, afectando la nulidad exclusivamente a la (s) cláusula (s) o disposición (es) que así sea (n) declarada (s).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. BUENA FE CONTRACTUAL E INTERPRETACIÓN

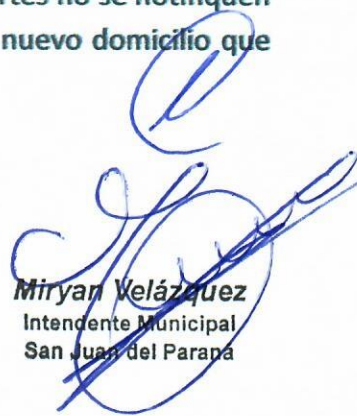
Las Partes acuerdan que todas las disposiciones del presente Convenio y de los anexos que pasen a formar parte del mismo, serán interpretadas y cumplidas de buena fe, considerando para su interpretación, el objeto de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 19.1** Antes de la iniciación de cualquier procedimiento judicial, las Parte interesada deberá notificar a la otra la existencia del conflicto. A partir de la recepción de dicha notificación, las Partes acuerdan que negociarán de buena fe durante un plazo de al menos 60 (sesenta) días corridos, por medio de un comité que se integrará oportunamente con la designación de dos miembros por cada Parte, estando conformado dicho comité por un total de cuatro miembros, quienes tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre el conflicto.
- 19.2** Las Partes podrán extender de mutuo acuerdo el plazo de negociación mencionado precedentemente. En caso que las Partes no arriben a una solución de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, las mismas convienen expresamente que cualquier controversia, divergencia, reclamo o duda en la interpretación y/o aplicación de este Convenio y de sus anexos será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Juan del Paraná, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 20.1** A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen.
- 20.2** Dichos domicilios se reputarán subsistentes hasta tanto las Partes no se notifiquen por medio fehaciente, y con 7 (siete) días de anticipación, el nuevo domicilio que constituyan.



Miryan Velázquez
Intendente Municipal
San Juan del Paraná

20.3 Cualquier notificación que las Partes se dirijan deberá efectuarse por escrito a los domicilios constituidos mediante a) entrega personal con confirmación escrita de recibo; b) por correo certificado o registrado prepago con acuse de recibo; c) por servicio de curier con confirmación escrita de recibo; o por correo electrónico, y a la atención de las personas especificadas a continuación:

a) TECHO

Correo electrónico: carlos.gomeznunez@techo.org

A la atención de: Carlos Jorge Gómez Núñez

b) MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ:

Correo electrónico:

A la atención de:

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Carlos Jorge Gómez Núñez
Director Ejecutivo
TECHO




Miryan Velázquez
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ